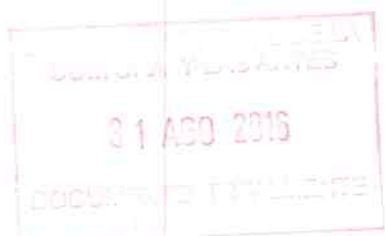


Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes

Región de Tarapacá

NAJ/CRL



AUTORIZA PRÓRROGA DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°82976 TITULADO MEJORAMIENTO ESPACIAL Y DE EQUIPAMIENTO PARA LA BIBLIOTECA N°326 DE PISAGUA, COMUNA DE HUARA, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, AMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2015.

EXENTA N°

306

IQUIQUE,

31. 08 2016

VISTO

Estos Antecedentes; solicitud de prórroga de plazo de ejecución de fecha 05 de agosto de 2016 a nombre de don Carlos Silva Riquelme, oficio N° 396 de autorización de prórroga de fecha 30 de agosto 2016, resolución N° 78 del 25 de febrero de 2015 que aprueba convenio de ejecución de proyecto entre el CNCA de Tarapacá y el representante legal de la Ilustre Municipalidad de Huará, las bases administrativas y técnicas correspondientes a la Línea Fomento de la Lectura, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2015.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos;

Que, de conformidad a como se dispone en el artículo séptimo de la Resolución N° 0025, de 2015, con fecha 13 de febrero de 2015 se procede a celebrar el Convenio que regulará la participación del responsable, en la instancia denominada MEJORAMIENTO ESPACIAL Y DE EQUIPAMIENTO PARA LA BIBLIOTECA N°326 DE PISAGUA, COMUNA DE HUARA, correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ámbito Nacional de Financiamiento, Línea Fomento de Bibliotecas, Convocatoria 2015.

Que, de conformidad al Convenio celebrado y aprobado mediante la resolución N° 78/2015 con fecha 25 de febrero de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Tarapacá y el representante legal, se desprende de su cláusula cuarta número uno, que el /la Directora (a) Regional en casos fundados y debidamente justificados podrá autorizar una prórroga de fecha de término del proyecto señalada en el mismo, resolviendo discrecionalmente.

Que con fecha 05 de agosto de 2016, don Carlos Silva Riquelme, Alcalde y Representante Legal de la Ilustre Municipalidad de Huará, responsable del proyecto N° 82976, presenta en la respectiva oficina de partes una solicitud de prórroga de plazo hasta el 02 de diciembre de 2016, para la ejecución de actividades de su proyecto, fundado en que se está en proceso de pago de las últimas órdenes de compra del equipamiento faltante, y que este proceso es lento al involucrar varios departamentos de la Municipalidad. Por otra parte, ha habido otros retrasos por que existen

licitaciones recién adjudicadas y finalmente por el temporal de viento y tierra que afectó la región en julio, ocasionó daños menores en la Biblioteca de Pisagua, lo que significó nuevo retraso debido que debieron hacerse labores de limpieza y orden del edificio.

Que en conformidad de los vistos y lo señalado anteriormente, se hace necesario dictar el acto administrativo destinado a autorizar la prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades indicadas en la solicitud.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N°144, de 2011, del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.227, sobre Fomento del Libro y la Lectura y en su reglamento En la Resolución con toma de Razón N°1600 de 2018 de la Contraloría General de la República; En la Resolución Exenta N° 5784, del 26 de diciembre de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N°007, de 2015 que fija selección de proyectos para ser financiados; en la Resolución Exenta N° 123, de 08 de abril de 2016; Resolución TRA N°25, del 18 de mayo de 2016; Resolución TRA N° 203, del 11 de julio de 2016, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la prórroga de plazo solicitada a esta dirección por don Carlos Silva Riquelme, hasta el día 02 de diciembre de 2016, fecha en la cual deberá de tomar todas las acciones necesarias para tener por presentado y ejecutadas todas las actividades que dicen relación con el proyecto N° 82976, titulado MEJORAMIENTO ESPACIAL Y DE EQUIPAMIENTO PARA LA BIBLIOTECA N°326 DE PISAGUA, COMUNA DE HUARA, correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ámbito Nacional de Financiamiento, Línea Fomento de la Lectura, Convocatoria 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese que forma parte integrante de la presente Resolución, el oficio N° 396 de autorización de prórroga de fecha 30 de agosto de 2016 suscrito por el Director Regional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Tarapacá.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución al interesado, mediante carta certificada, correo electrónico o de forma personal, a fin de poner en su conocimiento el nuevo plazo para la ejecución de las actividades del cual es responsable, conforme la resolución N° 78, del 25 de febrero de 2015, que aprueba el Convenio de ejecución de proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

GUILLERMO WARD GÓMEZ
DIRECTOR REGIONAL(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

- Dirección Regional, Región de Tarapacá, CNCA
- Departamento de Administración Regional Tarapacá (SIGFE), CNCA
- Área Fondos Regional (Carpeta de Proyecto), CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado